



INFORME SECRETARIAL: octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020), al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2020- 000685 00. **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda instaurada por señor ALFONSO CASTRO BRAVO quien actúa en causa propia y en contra del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA . Sírvase proveer.

**GLÉNDIA M CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA**

En consideración a los acuerdos y resoluciones, recientemente Proferidos por el consejo seccional de la judicatura de Villavicencio, por medidas de aislamiento focalizado , así como el decreto legislativo 806 de 2020, recientemente proferido por el Gobierno Nacional. Se procede en esta oportunidad a proferir por parte del despacho la presente.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. - Guainía, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 89 del C.G.,P. y artículo 6 y ss. del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, dentro de la presente demanda y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de la acción ejecutiva -letra de cambio -, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (Art. 422 C.G.P.); el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

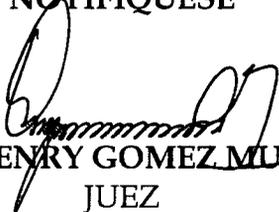
RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **ALFONSO CASTRO BRAVO** identificado con cedula de ciudadanía No 17.805.967 y en contra del demandado **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No 80.113.246 de Bogotá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto paguen las siguientes sumas de dinero:
 - a. El valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.00.00) M/CTE.**, como capital, representado en el título valor **-LETRA DE CAMBIO** -allegada con la demanda. exigible desde el día 04 de junio de 2020.
 - b. El valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de Junio de 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
 - c. El valor correspondiente a los intereses plazo liquidados a la tasa pactada en el título valor 2.0% , desde el 04 de mayo de 2020, hasta el día 04 de junio de 2020, día en que se hizo exigible la obligación.



2. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 290, 292, 293 del C.G.P y decreto legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.
3. Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.
4. Reconózcase a la demandante, facultad para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es
notificada por anotación en

ESTADO No _____

Hoy _____

Glenda castillo castillo

Secretaria



INFORME SECRETARIAL: octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020), al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo No 940014089002 – 2020 – 00085 – 00.
INFORMANDO: Que se encuentra para resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el demandante, consistentes en embargo y secuestro de bien mueble propiedad del demandado, vehículo automotor identificado con certificado de libertad y tradición No CT902008283, de la Secretaria De Transito Transporte de Bogotá, aportado como anexo a la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer:

**GLENDAM CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. - Guainía, treinta (30) octubre del dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante Dr., ALFONSO CASTRO BRAVO de conformidad con el numeral 1 del artículo 593, 599 y demás concordantes del C.G.P, el Despacho **RESUELVE:**

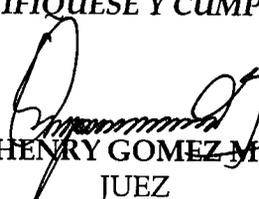
1º-. **DECRETAR** el embargo del vehículo **AUTOMOTOR**, con placas número **IXX172**, numero de motor **CGS901949**, **CHASIS** No **3GNAL7EKXGS901949**, **MODELO** 2016 color **BLANCO ARTICO**, línea **CAPTIVA SPORT**, de propiedad del señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** identificado con cedula No.80.113.246.

2ª **Adviértase**, De ser procedente el registro de la presente medida deberá comunicarse dicha inscripción con destino a este proceso.

la Medida se limita a la suma de **Cincuenta Y Cinco Millones De Pesos (\$55.000.000)**.

Oficiese lo pertinente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá de acuerdo a los datos que obran en el certificado de libertad tradición adjunto ala demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No _____

Hoy _____

Glenda castillo castillo

Secretaria